



Preguntas frecuentes

Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos

2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



1. ¿Quiénes están obligados a emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

Las y los contribuyentes que enajenen gasolina regular menor a 91 octanos, gasolina premium mayor o igual a 91 octanos y/o combustible diésel, quienes deberán contar con un permiso vigente (en operación) otorgado por la Comisión Nacional de Energía o de la entonces Comisión Reguladora de Energía, para las actividades de expendio en estaciones de servicio de petrolíferos (gasolineras), incluidas las estaciones de servicio multimodal de petrolíferos, comercialización y distribución por otros medios distintos a ducto de petrolíferos.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.48. de la RMF vigente

2. ¿Puedo emitir un CFDI con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos si no cuento con un permiso vigente (en operación) de la Comisión Nacional de Energía o de la entonces Comisión Reguladora de Energía para las actividades de expendio en estaciones de servicio de petrolíferos (gasolineras), incluidas las estaciones de servicio multimodal de petrolíferos, comercialización y distribución por otros medios distintos a ducto de petrolíferos?

No, en virtud de que no cuentas con un permiso vigente (en operación), no puedes emitir el CFDI, ya que es un requisito indispensable que seas titular de dicho permiso para poder emitir facturas.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.48. de la RMF vigente.



3. ¿Cuáles son las claves de producto aplicables para el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos ?

Las claves vigentes del catálogo catCFDI:c_ClaveProdServ, son las siguientes:

Clave "15101514" para la gasolina regular menor a 91 octanos.

Clave "15101515" para la gasolina premium mayor o igual a 91 octanos.

Clave "15101505" para el combustible diésel.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, regla 2.7.1.48., de la RMF vigente.

4. ¿Cómo sé si mi permiso de la Comisión Nacional de Energía o de la entonces Comisión Reguladora de Energía está vigente (en operación)?

Consulta tu número de permiso a través del siguiente enlace:

<https://www.cne.gob.mx/Permisos/index.html>

Dentro del enlace en el recuadro "Numero de permiso", coloca tu permiso y te muestra el estatus del mismo. En caso de que tu permiso no esté vigente (en operación), no podrás realizar la emisión del CFDI con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos.

Si tienes dudas relacionadas con tu permiso o su estatus, consúltalo directamente con la autoridad que lo otorgó.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, regla 2.7.1.8., de la RMF vigente.



5. ¿Cómo se llena el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

Para mayor información, consulta el Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos, publicado en el Portal del SAT, a través de la siguiente liga:

<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/complementos-de-factura>

6. Si hubo un error en una factura emitida antes de la entrada en vigor del Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos, ¿necesito cancelarla y emitir una nueva? y ¿la nueva factura debe ser emitida con dicho complemento?

Sí, debes generar una nueva factura con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos y relacionar el CFDI inicial con la clave de tipo relación 04 con descripción "Sustitución de los CFDI previos" del catálogo de tipos de relación entre CFDI (c_TipoRelacion) y cancelar el comprobante incorrecto.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.34 y 2.7.1.35 de la RMF vigente.

7. Quiero emitir un CFDI con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos, sin embargo, no me permite timbrarlo, ¿qué debo validar?

Corrobora lo siguiente:

- Que el número de permiso exista, esté registrado con la nomenclatura correcta y su estatus sea "Operando".
- Que el número de permiso permita la actividad de enajenación de Gasolina regular menor a 91 octanos, Gasolina premium mayor o igual a 91 octanos y/o Combustible diésel.
- Que el RFC emisor sea el mismo que el del titular del permiso registrado.



- Que la clave de producto y la correspondiente a hidrocarburos y petrolíferos sean iguales entre sí y correspondan con alguna de las siguientes: “15101505 Combustible Diésel”, “15101514 Gasolina regular menor a 91 octanos” o “15101515 Gasolina premium mayor o igual a 91 octanos”.

Si tienes dudas relacionadas con tu permiso o su estatus, consúltalo directamente con la autoridad que lo otorgó.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.48 de la RMF vigente.

8. ¿A partir de qué fecha es obligatorio el uso del Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

Es obligatorio el uso de la versión 1.0 del Complemento concepto desde del 24 de abril de 2026.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.1.48 y Transitorio Décimo Tercero de la RMF vigente.

9. ¿Puedo emplear los servicios gratuitos de facturación del SAT para emitir el CFDI con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

No, por el momento solo se puede realizar a través de los sistemas de un Proveedor de Certificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (PCCFDI).

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF.



10. ¿Dónde puedo recibir asesoría personalizada sobre la factura electrónica con el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

A través de los canales de atención que el Servicio de Administración Tributaria tiene disponibles:

- Orientación telefónica en MarcaSAT: 55 627 22 728, opción 0.
- Chat uno a uno en el Portal del SAT.

Fundamento: Artículo 33, fracción I del CFF, Artículo 32, fracción I del RISAT vigente.

11. ¿Dónde puedo consultar más información sobre el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

- Portal del SAT: sat.gob.mx
- Documentación técnica del Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos.
<https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/complementos-de-factura>

Fundamento: Artículo 33, fracción I del CFF, Artículo 32, fracción I del RISAT vigente.

12. ¿Con qué otros complementos pueden coexistir el Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos?

El Complemento Concepto puede coexistir con los complementos Timbre Fiscal Digital, Consumo de Combustibles, Estado de Cuenta de Combustibles para Monederos Electrónicos Autorizados por el SAT y Carta Porte.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, regla 2.7.1.48., de la RMF vigente.